



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-2019-MPC

Casma, 07 de Mayo del 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° la acotada Ley N° 27972, señala: "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la municipalidad", concordante con el Art. 39° del mismo cuerpo legal que señala "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno (...) mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPC de fecha 05 de Abril del 2019, se aprobó la creación del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Provincial de Casma, adscrita a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural; y asimismo, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC, incorporando el Área Técnica Municipal - ATM y sus funciones;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 117.1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

Que, por interés institucional y convenir al servicio, se ha visto por conveniente designar a Pedro Jorge Albino Gaviño, que ocupará el cargo de Responsable del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, al respecto, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Norma que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que por la naturaleza de las Funciones que desempeñan los cargos cubiertos por las personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen del CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Estando, a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. **PEDRO JORGE ALBINO GAVIÑO**, en el cargo de Responsable del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Provincial de Casma, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, a partir de notificada la presente Resolución de Alcaldía, hasta que la administración lo considere necesario; conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE y póngase en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a las diversas áreas administrativas de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

